

PARA : Sra. Lilian Solís Solís.
Fiscal Instructora del Departamento de Sanciones y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.

FECHA : 12 de julio de 2022

REF : Complementación y Aclaración del Programa de cumplimiento entregado el
28 de junio de 2022 respecto a Notificación de FORMULACION DE CARGOS
A SOCIEDAD DE HOTELERIA Y TURISMO SANTA MAGDALENA
LIMITADA. RES.EX. N°1 / ROL F-028-2022, con fecha 24 de Mayo de 2022.

Estimada señora Lilian

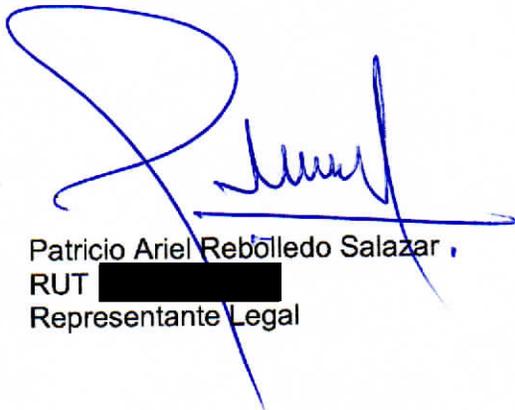
Por intermedio de la presente, hago llegar a usted nuevo Programa de Cumplimiento (PDC) asociado a la Formulación de Cargos de la referencia. En este nuevo programa se rectifica y aclara el punto Acción Alternativa (Acción N°3). Se aclara que la medida que se llevará a cabo si concurre el incumplimiento de la Acción N°1 será: **MANTENCION Y NUEVO MUESTREO.**

Adicionalmente se adjunta Escritura de Constitución de Sociedad de Sociedad de Hotelería y Turismo Santa Magdalena donde consta las facultades de Patricio Rebolledo Salazar.

Considerando lo expuesto y esperando cumplir con la normativa vigente hago llegar a usted los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento (PDC), según formato de SMA. Corregido Acción N°3
2. Escritura de Constitución de Sociedad de Sociedad de Hotelería y Turismo Santa Magdalena Ltda.

Atentamente



Patricio Ariel Rebolledo Salazar ,
RUT [REDACTED]
Representante Legal

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 49 del D.S. N°8/2015, mediante muestreos isocinéticos que permitan acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 45 del D.S. N°8/2015, respecto de su caldera de calefacción a petróleo diésel con registro N°129 S.S.A.S., durante el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2018 y el 16 de noviembre de 2020.
NORMATIVA PERTINENTE	PDA/ PPDA <u>2015</u> , artículo 49 del D.S. N°8/2015
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que se trata de una infracción relacionada al incumplimiento del mecanismo previsto en el PPDA/PDA <u>2015</u> , artículo 49 del D.S. N°8/2015 para asegurar la calidad de los datos reportados por las fuentes afectas y evaluar el cumplimiento asociado al límite de emisión de MP fijado en la norma, por lo que su incumplimiento no genera efectos negativos. No obstante lo anterior, se tomarán las medidas suficientes para obtener información actualizada de las emisiones de MP que se liberan, lo que, a su vez, permitirá adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el PDA/PPDA de <u>2015</u> , artículo 49 del D.S. N°8/2015, en caso de que se detecte una superación de los mismos.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Obtener información actualizada de las emisiones de MP que se liberan a la atmósfera, lo que, a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el PDA/PPDA 2015, artículo 49 del D.S. N°8/2015, en caso de que se detecte una superación de los mismos.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en un ÚNICO REPORTE FINAL)	COSTOS INCURRIDOS
	Forma de Implementación				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
				Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de Implementación			Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<p>Acción</p> <p>Realizar mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión de caldera existente de Potencia Térmica nominal Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300kWt con Tipo de Combustible Petróleo Diésel</p>	12 meses	Las mediciones de MP mediante un muestreo isocinético son realizadas y los resultados cumplen con el límite de emisión establecidos en la norma.	Reportes de avance No aplica	\$833.000	<p>Impedimentos</p> <p>Obtener un resultado de concentración del contaminante superior al límite establecido en el Plan.</p>

establecido en el artículo 45 y 49 del D.S. N°8/2015.

Forma de Implementación

Se realizará una primera medición en un plazo de 6 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC y posteriormente se realizará una segunda medición en un plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.

Los muestreos, mediciones y análisis deberán ser ejecutados por Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para los alcances específicos. En el caso de que las ETFA no tengan la capacidad para la ejecución de las actividades, podrán ser ejecutadas por una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado para llevar a cabo tales actividades, en la medida que tal autorización se encuentre vigente al momento de iniciar la actividad de que se trate. Lo anterior también se aplicará respecto de aquella entidad que cuente con acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización, respecto de un área y alcance afín a las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla

Reporte final

- 1.Copia de los informes isocinéticos.
- 2.Comprobantes de pago del servicio.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

En caso de obtener un resultado de concentración del contaminante superior al límite establecido en el Plan, se informará a la SMA sobre este hecho dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la elaboración del informe isocinético y se procederá a ejecutar la acción alternativa N°3

	<p>con lo establecido en los párrafos precedentes, el titular deberá ejecutar tales actividades con alguna persona natural o jurídica que preste el servicio.</p> <p>El titular que se encuentre frente a una falta de capacidad de las ETFA para ejecutar la actividad, deberá adjuntar a su reporte, la evidencia escrita de esta falta de capacidad, que debe ser entregada por todas las ETFA autorizadas en los alcances correspondiente.</p>					
2	<p>Acción</p> <p>Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	Permanente	No aplica	<p>Reportes de avance</p>	0	<p>Impedimentos</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
				No aplica		<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible</p>

relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
3	Acción	1	6 meses	No aplica	Reportes de avance	<hr/> \$833.000
	Se realizará <u>una</u> <u>mantención a la fuente</u> cuya efectividad se acreditará mediante un nuevo muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento del límite de emisión aplicable.				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se efectuará la siguiente medida				1.Comprobante de pago del servicio.	

<p>-Realizar una mantención a la fuente, cuya efectividad sea verificada mediante un nuevo muestreo isocinético que de cuenta del cumplimiento de los límites de emisión de <u>Petróleo Diésel</u> establecido en el <u>artículo 45 y 49 del D.S. N°8/2015.</u></p>			<p>2.fotografías fechadas y georreferenciadas. 3. Copia del informe isocinético respectivo.</p>		
---	--	--	---	--	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	No aplica	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		

	Trimestral	
	Semestral	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Realizar mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión <u>de caldera existente de Potencia Térmica nominal Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300kWt con Tipo de Combustible Petróleo Diésel establecido en el artículo 45 y 49 del D.S. N°8/2015.</u>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a cursive name.

Firmas de representante(s) Legal(es) [Firma, nombre y RUT]: Patricio Ariel Rebolledo Salazar Rut: [REDACTED]

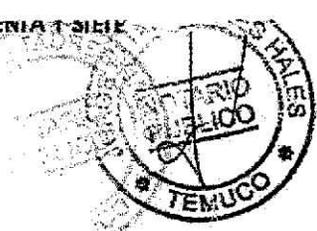
Sociedad de Hoteleria y Turismo Santa Magdalena Ltda.

en todo lo que no se hubiera estipulado en el presente contrato.

SEGUNDO: DEL OBJETO. La sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de hotelería y hospedaje temporal, así como la explotación turística de establecimientos hoteleros, restaurantes o ramos similares, sean estos propios o ajenos, y en todo lo relacionado con dichas actividades, en la actualidad o en el futuro, tales como expendio de bebidas alcohólicas y anhalcólicas, helados, cigarrillos, comidas y cocktail, la presentación de espectáculos y toda otra actividad conexas o relacionada que los socios acuerden; asimismo la sociedad podrá prestar servicios de preparación y organización de eventos, banquetería y otros, pudiendo participar, postular y concursar ante instituciones públicas o privadas cuando se trate de servicios relacionados con el objeto social;

TERCERO: DE LA RAZÓN SOCIAL. La razón social de la sociedad comercial es "**SOCIEDAD DE HOTELERÍA Y TURISMO SANTA MAGDALENA LIMITADA**", pudiendo hacer uso ante cualquier persona o entidad, inclusive ante bancos y Servicios de Impuestos Internos el nombre de fantasía de "**HOTEL Y TURISMO SANTA MAGDALENA LTDA.**" obligándola frente a terceros, al igual que el uso de la razón social íntegra. **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.** La administración y el uso de la razón social, corresponderá al socio don **PATRICIO ARIEL REBOLLEDO SALAZAR**, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social, la representará y obligará con las más amplias facultades, en todo tipo de actos y contratos, y, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá: **UNO.-** Celebrar todo tipo de contratos, sea de compraventa de bienes o servicios, de promesa, de confección de obra material, de construcción y subcontratación, de mutuo, de depósito y de préstamo, de honorarios, de transporte, de mandato de consignación, de administración, de seguro, de asociación o cuenta en participación, de cuentas corrientes, así como constituir y aceptar hipotecas, prohibiciones, prendas y otras formas de garantías generales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sobre bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y otros valores y constituir y aceptar fianzas y/o codeudas solidarias; contando en todos ellos con suficientes facultades para cobrar, percibir, cancelar y pagar, firmar recibos de dinero, novar y remitir, realizar toda clase de operaciones bancarias, como el descuento de documentos, boletas de garantías, pólizas de seguro, etc. Y cualquiera otra operación con bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles, comerciales y con personas naturales, contratar cuentas corrientes, depósito, libretas de ahorro, etc. girar y sobregirar en estas, reconocer saldos pendientes, contratar avances contra aceptación, girar, firmar, cancelar y endosar cheques, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos análogos, endosar y retirar documentos de embarque y análogos, dar, aceptar y complementar cartas u órdenes de crédito, retirar depósitos a plazo y a la vista, traspasar, suscribir, endosar y retirar documentos y valores en custodia o garantía, renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos, transigir y comprometer, retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y percibir su valor, presentar y representar a la sociedad ante las oficinas y autoridades públicas y municipales con toda clase de facultades, efectuar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna los actos o contratos y gestiones que sean necesarios, o se consideren convenientes para el funcionamiento de la sociedad. **DOS.**- Comprar, vender, permutar, ceder y constituir cualquier derecho real, sobre toda clase de bienes para la sociedad, sea muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, así como dar y tomar en arriendo toda clase de bienes con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, **TRES.**- Constituir y formar parte de otras sociedades o corporaciones, disolverlas y liquidarlas, así como representar a la sociedad con voz y voto en cualesquiera clase de empresa, comunidad o sociedad en las cuales tenga interés,

representación o participación, remitir y compensar obligaciones.

CUATRO.- En materia laboral podrán celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que conforme a la ley correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o de técnicos y poner término a los mismos y en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales, firmar actas de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **CINCO.**- En el ámbito

judicial representará a la sociedad con las más amplias facultades y derechos en toda clase de juicios, ante cualquier tribunal pudiendo ejercer toda clase de facultades ordinarias inherentes al mandato judicial, como también las especiales, como las de desistirse en primera instancia de las acciones deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **SEIS.**-

Otorgar mandatos especiales y revocarlos; Con todo, el administrador y representante de la sociedad se entenderá en todo momento y ante cualquier negocio, investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias que la situación requiera para llevar a efectos los negocios sociales o la representación de la sociedad.- **QUINTO: DEL**

CAPITAL SOCIAL. El capital social es la suma de **UN MILLÓN DE PESOS**, que se aportan y enteran de la forma que se pasa a expresar:

A) el socio don **PATRICIO ARIEL REBOLLEDO SALAZAR**, aporta la suma de novecientos noventa mil pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento del capital social, la cual ha ingresado en caja social; **B)** la socia doña **MAGDALENA ANDREA REBOLLEDO MEYNET**, aporta la suma de diez mil pesos, equivalente al uno por ciento del capital social,

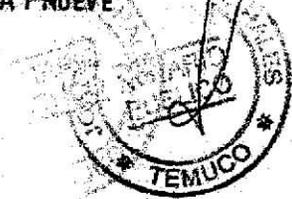
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



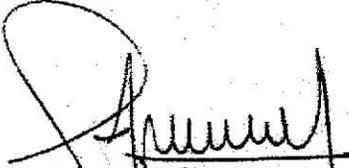
la cual ha ingresado en caja social. **SEXTO: UTILIDADES Y PERDIDAS.** Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en la misma proporción de sus aportes. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.** Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO: LOS RETIROS.** Los retiros a cuenta de utilidades durante un ejercicio comercial, serán acordados por los socios de común acuerdo o en su defecto por las disposiciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones posteriores, teniendo además presente las normas de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiera estipulado en el presente contrato. **DECIMO: DEL BALANCE.** La sociedad practicará balance general e inventario los días treinta y uno de diciembre de cada año.- **DECIMO PRIMERO: DE LA DURACIÓN.** La sociedad empezará a regir a contar de la fecha de celebración del presente contrato de sociedad y tendrá una duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente por iguales periodos, si ninguno de los socios manifestase su voluntad de ponerle término con una anticipación de no menos de doce meses del final del respectivo periodo, mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de Registro de Comercio, remitiendo carta certificada a los socios informando de tal declaración de voluntad.- **DECIMO SEGUNDO: DEL FALLECIMIENTO.** En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá y continuará vigente con el otro socio o socios que pudieren existir en el futuro y con los sucesores y herederos del respectivo socio fallecido. Los herederos del socio fallecido se harán representar en sus derechos por un mandatario común, para el efecto de participar de las utilidades que al socio fallecido le correspondiera en el ejercicio respectivo, el cual no tendrá facultades de administrador y tampoco podrá usar la razón social, las cuales quedarán radicadas de pleno derecho, desde la fecha del fallecimiento del socio

administrador, en la socia **MAGDALENA ANDREA REBOLLEDO MEYNET**, con todas y cada una de las facultades contenidas en la cláusula cuarta de este contrato social.- Si ello no fuere posible, se entenderán conferidas a los sucesores y herederos del socio fallecido, buscándose dar continuidad a la administración de la presente sociedad.- Se aplicará también lo establecido en esta cláusula para el caso de incapacidad sobreviniente o insolvencia de algún socio, o cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de sus bienes. **DECIMO TERCERO: DEL DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Temuco, sin perjuicio de otros domicilios especiales que se puedan establecer en otros lugares del país o que se señalen en determinados actos o contratos.- **DECIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN.** En caso de disolución de la sociedad, por cualesquiera causa, la liquidación de esta se hará de común acuerdo por los socios, o entre el o los socios sobrevivientes que pudieren existir en el futuro y los herederos del socio fallecido, según corresponda. Si no se logra acuerdo la liquidación será practicada por el árbitro que los socios o sus herederos o cónyuges nombraren por unanimidad y si estos no se avienen extrajudicialmente, el árbitro será nombrado por la justicia ordinaria.- **DECIMO QUINTO: DEL ARBITRAJE.** Toda dificultad que se suscite entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o por motivo de su liquidación, será resuelta por un juez arbitro de derecho, quien será designado de común acuerdo o en su defecto por la justicia ordinaria.- **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias, a fin que el presente contrato surta plenos efectos.- **DECIMO SEPTIMO:** Las partes facultan a la abogada **Marta Soriano Barrientos**, para proceder a efectuar todas las aclaraciones y rectificaciones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio respectivo. Redacción de la abogada Marta Soriano Barrientos.-

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----- Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


Patricio Ariel Rebolledo Salazar


Magdalena Andrea Rebolledo Meynet



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

15 DIC. 2010

TEMUCO,

